

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

2391 *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 12 de abril de 2010, por la que se convocan las pruebas para la obtención de los certificados de los Niveles Básico, Intermedio y Avanzado, de enseñanzas de idiomas de régimen especial, para aspirantes escolarizados o libres, y se dictan instrucciones para su organización, desarrollo y aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el año 2010.*

Siendo necesario convocar las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles básico, intermedio y avanzado de enseñanzas de idiomas de régimen especial del año 2010, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Las enseñanzas de idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) están reguladas como enseñanzas de régimen especial, y tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, con independencia de los cursados en las enseñanzas de régimen general del sistema educativo.

Segundo.- El ordenamiento académico de las enseñanzas de idiomas hace necesario unificar y normalizar los procedimientos para la obtención de los certificados de los idiomas que se imparten en las EOI, mediante prácticas de evaluación objetivas, fiables y homologables. Ello obliga a establecer una prueba común para cada idioma y nivel, cuya organización, aplicación y calificación habrán de tener un mismo calendario y seguir pautas comunes en todos los centros e idiomas impartidos en esta Comunidad Autónoma, tal y como se viene realizando anualmente.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 362/2007, de 2 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 105, de 15 de octubre), que establece en los artículos 4, 5 y 6, que quien desee obtener los certificados de los niveles básico, intermedio y avanzado habrá de superar una prueba específica.

Segundo.- Asimismo, en el artículo 7.1 se determina que “los certificados oficiales de las enseñanzas de idiomas de régimen especial tendrán las siguientes

denominaciones: Certificado de Nivel Básico (A2), Certificado de Nivel Intermedio (B1) y Certificado de Nivel Avanzado (B2), teniendo como referencia el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa”.

Tercero.- Igualmente, establece, en el punto 1 del artículo 14, que “la Consejería competente en materia de educación realizará al menos una convocatoria anual de pruebas de certificación para cada uno de los niveles”.

Cuarto.- La Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de 17 de abril de 2009, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 83, de 4 de mayo), que, en su Capítulo IV, determina los certificados objeto de convocatoria, las características generales de las pruebas de certificación, así como el procedimiento de evaluación y calificación de las mismas.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos en el artículo 12, apartado b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado en el Decreto 113/2006, de 26 de julio (BOC nº 148, de 1 de agosto), en su redacción actual,

RESUELVO:

Primero.- Convocar las pruebas para la obtención de certificados de los Niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del año 2010, para aspirantes escolarizados y libres, y dictar instrucciones para su organización, aplicación y calificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI), dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en los términos recogidos en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Facultar a los equipos directivos de las EOI para que arbitren el procedimiento más adecuado para que la presente Resolución sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa, haciéndoles llegar copia de la misma, cuando así se solicite por la persona interesada, y exponiendo permanentemente una en el tablón de anuncios del centro.

Esta Resolución también podrá ser consultada en el sitio web de esta Dirección General cuya dirección es: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/dgfp/webadultos>.

Tercero.- Encomendar a la Inspección de Educación la supervisión y asesoramiento en aquellos aspectos que le soliciten los equipos directivos de los centros.

Cuarto.- Referir la forma de masculino genérico contenida en esta Resolución, a la condición masculina o femenina de las personas aspirantes o del profesorado.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2010.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Manuel Jorge Pérez.

A N E X O

INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA, ORGANIZACIÓN, APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DEL AÑO 2010, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

SUMARIO:

1. Certificados objeto de las pruebas.
2. Idiomas y niveles convocados.
3. EOI de celebración de las pruebas.
4. Condiciones y requisitos de inscripción.
5. Documentos de inscripción.
6. EOI de inscripción por idioma y nivel.
7. Calendario general.
8. Convocatorias.
9. Características generales de las pruebas.

10. Estructura de las pruebas.
11. Evaluación y calificación de las pruebas.
12. Calendario y horario de las pruebas.
13. Tribunales examinadores.
14. Organización y distribución de los materiales de las pruebas.
15. Conservación de exámenes.
16. Reclamaciones.
17. Resolución de la Dirección Territorial.
18. Cuestionario de valoración y resumen estadístico.
19. Apéndices:

- Apéndice I: Impreso de inscripción.
- Apéndice II: Idiomas y niveles impartidos en las EOI.
- Apéndice III: Acta de calificación.
- Apéndice IV: Cuestionario de valoración.
- Apéndice V: Datos estadísticos.

1. Certificados objeto de las pruebas.

Las pruebas de certificación que se convocan mediante la presente Resolución conducen a la obtención de los certificados oficiales de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, y tienen las siguientes denominaciones: Certificado de Nivel Básico (A2), Certificado de Nivel Intermedio (B1) y Certificado de Nivel Avanzado (B2).

2. Idiomas y niveles convocados.

2.1. Para el año 2010, se convocan las pruebas para la obtención de los certificados de los idiomas y niveles que se indican a continuación:

Nivel	Alemán	Árabe	Chino	Español	Francés	Inglés	Italiano	Ruso
Básico	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Intermedio	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Avanzado	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	No

2.2. La organización, aplicación y calificación de estas pruebas se desarrollarán con el calendario y normas establecidas en la presente Resolución.

3. EOI de celebración de las pruebas.

3.1. Las pruebas para la obtención de los certificados de enseñanzas de idiomas de régimen especial (PCEI) se realizarán en las Escuelas Oficiales de Idiomas de esta Comunidad Autónoma que se indican a continuación:

EOI	DOMICILIO	TELÉFONO
Puerto del Rosario	C/. Secundino Alonso, 63	928-530525
Arrecife	C/. El Antonio, s/n	928-805806
Arucas	Carretera del Lomo, 17	928-622249
Ingenio	C/. Juan Negrín, 9 (Cuesta Caballero)	928-787853
Las Palmas de Gran Canaria	C/. Fernando Guanarteme, 51	928-266056
Las Palmas II	C/. Hoya del Enamorado, s/n (Urb. Siete Palmas)	928-421317
Maspalomas	C/. Manuel Pestana Quintana, s/n (El Tablero)	928-141336
Santa Brígida	Camino de Los Olivos, 41	928-642764
Santa Lucía	C/. Ginés de Los Ríos, 14	928-790252
Santa María de Guía	C/. Sancho Vargas, 19	928-553588
Telde	Avda. del Cabildo, s/n (Junto al Parque de Bomberos)	928-132682
San Sebastián de La Gomera	Avda. José Aguiar, s/n	922-141071
Valverde	C/ Trinista, 2	922-551141
Los Llanos de Aridane	Avda. Eusebio Barreto Lorenzo, 36	922-402111
Santa Cruz de La Palma	Camino Velachero, s/n	922-416578
Güímar	C/. Poeta Aristides Hernández Mora, 5	922-514037
Icod de los Vinos	C/. Antonio Pérez Díaz, 18	922-122336
La Laguna	C/. Jorge Manrique, 18 (Barrio de La Verdellada)	922-632281
La Orotava	C/. Juan Ortiz de Zárate, s/n (Urb. El Mayorazgo)	922-322977
Los Cristianos	C/. Hermano Pedro de Bethencourt, 15	922-797373
Puerto de la Cruz	Polígono El Tejar, s/n	922-374656
Santa Cruz de Tenerife	C/. Enrique Wolfson, 16	922-283712

3.2. Quien se inscriba en la prueba recibirá información escrita sobre los contenidos en que se basarán las pruebas, las fechas de celebración de las mismas, las partes de que constará cada una de ellas y su duración, así como del orden de realización y de los criterios de calificación, en el momento de la inscripción.

Esta información también estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección web: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/dgfp/web/DGFPEA>.

4. Condiciones y requisitos de inscripción.

4.1. La persona aspirante a realizar las pruebas deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener dieciséis años cumplidos en el año natural en el que se celebran las pruebas.

b) Acreditar una nacionalidad que no comporte el conocimiento obligatorio de dicho idioma, en el caso de las personas extranjeras.

4.2. Los aspirantes a la obtención de los certificados de enseñanzas de idiomas de régimen especial serán considerados escolarizados o libres, de acuerdo con las siguientes situaciones:

a) Aspirante escolarizado.

Tiene esta condición:

a.1. El alumnado de las EOI que esté realizando, en el año de la convocatoria, el último curso del nivel del idioma del que desea obtener el certificado.

a.2. El alumnado de Inglés a distancia (That's English!) que esté cursando los módulos 5 -último del nivel básico- ó 9 -último del nivel intermedio-.

b) Aspirante libre.

La persona que no se encuentre matriculada en una EOI, o en Inglés a distancia (That's English!), tiene la consideración de aspirante libre. Esta no requiere estar en posesión del certificado del nivel anterior del idioma al que se presentan y, en

consecuencia, deberán abonar las tasas de examen correspondientes.

Dichas tasas se ajustarán a las tarifas establecidas en el artículo 80 de la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 (BOC nº 255, de 31.12.09) y en la Resolución de la Dirección General de Tributos, de 15 de enero de 2010, por la que se informa sobre el importe de la cuantía fija de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2010 (BOC nº 20, de 1 de febrero).

4.3. La persona escolarizada podrá concurrir como aspirante libre a otros idiomas diferentes al cursado en la EOI, debiendo abonar la tasa académica correspondiente.

Un aspirante escolarizado en nivel intermedio o avanzado de un idioma, que no tenga el certificado del nivel anterior podrá presentarse, como aspirante libre, al examen para la obtención del certificado de nivel básico o nivel intermedio, respectivamente, si lo desea.

4.4. Un mismo aspirante puede presentarse a las PCEI en más de un idioma.

No se puede garantizar la concurrencia a más de un idioma y nivel a todos los aspirantes que lo soliciten, dada la inviabilidad de disponer de un calendario que permita la realización de todas las combinaciones posibles de idiomas y niveles.

4.5. Los participantes en las PCEI están sujetos a las siguientes incompatibilidades:

a) Quien no esté cursando el último curso del nivel, no podrá realizar ninguna prueba de certificación del idioma en el que se encuentre matriculado.

b) Quien esté cursando el último curso del nivel de un idioma sólo podrá realizar la prueba del idioma del nivel en el que se encuentra matriculado, salvo la excepción prevista en el punto 4.3.

c) El aspirante libre sólo podrá realizar la PCEI en un único nivel del idioma solicitado.

d) El profesorado que imparte docencia en enseñanzas de idiomas de régimen especial, no podrá presentarse a las PCEI de un idioma que se imparta en la misma, salvo los idiomas que se oferten en una única EOI en Canarias.

e) Las personas que hayan participado en la elaboración de las pruebas, y los responsables de la to-

ma de decisiones sobre las mismas, no podrán realizar dichas pruebas en ninguno de los idiomas objeto de la convocatoria.

5. Documentos de inscripción.

5.1. Quienes deseen realizar las PCEI deberán presentar la siguiente documentación:

- Impreso de inscripción debidamente cumplimentado, según el modelo que se recoge en el Apéndice I de esta Resolución.

- Fotocopia del D.N.I., o documento legalmente reconocido, mediante el cual se justificará, además de la identidad del aspirante, su nacionalidad y lugar de residencia. Este documento será cotejado con el original por el funcionario correspondiente en el momento de presentar la solicitud.

- Certificación de la Embajada o Consulado correspondiente que justifique la no obligatoriedad del conocimiento del idioma al que se presenta a PCEI, en el caso de las personas extranjeras que lo requieran.

- Certificación de minusvalía, en su caso.

- Justificante de abono de tasa académica.

5.2. Los aspirantes escolarizados no están obligados a presentar la documentación señalada en el punto 5.1. No obstante, deberán manifestar, por escrito, su deseo de participar en las PCEI, y a este efecto cumplimentarán el impreso de solicitud establecido.

5.3. La persona que requiera condiciones especiales para la realización de las PCEI, por presentar algún tipo de discapacidad física o sensorial, deberá justificarlo en el momento de la formalización de la inscripción mediante certificación oficial de su minusvalía y grado de la misma, indicando qué tipo de discapacidad presentan y el sistema de adaptación necesario para la realización de las pruebas.

6. EOI de inscripción por idioma y nivel.

6.1. La inscripción de los aspirantes escolarizados se atenderá a los siguientes criterios:

a) El alumnado de las EOI realizará su inscripción en la Escuela en la que se encuentra estudiando el idioma del que pretende obtener el certificado.

b) Quienes están cursando las enseñanzas de Inglés a distancia (That's English!) realizarán su inscripción en las siguientes EOI:

CENTRO DE ESTUDIO	CENTRO DE INSCRIPCIÓN
CEAD Profesor Félix Pérez Parrilla	EOI Las Palmas II
CEAD Santa Cruz de Tenerife Mercedes Pinto	EOI Güímar
CEPA Arucas-Firgas Fernando Marrero Pulido	EOI Arucas
CEPA Comarca Nordeste de Tenerife	EOI La Laguna
CEPA Fuerteventura-Norte	EOI Puerto del Rosario
CEPA Gáldar	EOI Santa María de Guía
CEPA Guayafanta	EOI Santa Cruz de La Palma
CEPA Guía de Isora	EOI Los Cristianos
CEPA Puerto de la Cruz	EOI Puerto de la Cruz
CEPA San Cristóbal	EOI La Laguna
CEPA Santa Brígida	EOI Santa Brígida
CEPA Santa Lucía de Tirajana	EOI Santa Lucía
CEPA Telde-Casco	EOI Telde
CEPA Titerroygatra	EOI Arrecife

6.2. Las personas aspirantes libres se podrán inscribir en una de las EOI de las que figuran en el Apéndice II de la presente Resolución. Para poder realizar la inscripción en una Escuela determinada es necesario que ésta imparta el idioma y nivel solicitados.

6.3. Cuando el número de aspirantes inscritos en una EOI supere la capacidad prevista para realizar las pruebas en sus instalaciones, los aspirantes libres serán distribuidos entre el resto de EOI a partir de la letra del primer apellido que determine la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa en la normativa de admisión de alumnado del curso 2010-2011.

Quienes resulten desplazados serán evaluados, calificados e incorporados, a las actas de la EOI en la que realicen el examen.

La EOI de origen remitirá una relación nominal, por idioma y nivel, de las personas desplazadas a la

Escuela donde se han de examinar y la documentación presentada por cada aspirante, y lo publicará en el tablón de anuncios del centro.

La EOI que reciba aspirantes de otras Escuelas, publicará en el tablón de anuncios la citada relación de aspirantes y facilitará información sobre los lugares donde se realizarán las pruebas.

6.4. Antes del 14 de mayo de 2010, los Centros de Educación a Distancia remitirán a las EOI asignadas a quienes cursan Inglés a distancia (That's English!) en los CEPA o CEAD, la relación nominal del alumnado que reúne los requisitos establecidos para la presentación a las pruebas, como aspirantes escolarizados.

7. Calendario general.

El calendario por el que se registrarán las PCEI de 2010 es el indicado a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS
Plazo de inscripción	Del 3 al 14 de mayo
Publicación de listas provisionales de admitidos y excluidos	El 18 de mayo
Reclamaciones a las listas provisionales	Hasta el 21 de mayo
Publicación de las listas definitivas una vez atendidas las reclamaciones	El 25 de mayo
Comunicación de la redistribución de alumnado entre las EOI, en su caso	El 26 de mayo
Celebración de las pruebas	Entre el 4 y el 14 de junio
Solicitud de participación en la convocatoria de incidencias	Antes del 15 de junio
Publicación de las calificaciones provisionales	El 16 de junio

Publicación de la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria de incidencia	El 17 de junio
Solicitud de aclaraciones o reclamaciones a las calificaciones	Hasta el 18 de junio
Publicación de las calificaciones definitivas	El 21 de junio
Convocatoria de incidencias	El 22 de junio
Publicación calificaciones provisionales convocatoria incidencias	El 25 de junio
Reclamaciones a las calificaciones provisionales de incidencias	Hasta el 28 de junio
Publicación calificaciones definitivas de la convocatoria de incidencias	El 29 de junio

8. Convocatorias.

8.1. La inscripción en las pruebas da derecho a su realización en la convocatoria ordinaria, que se celebrará en el mes de junio, de acuerdo con el calendario general previsto en el punto anterior.

8.2. El aspirante inscrito que, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no pueda realizar la prueba en las fechas previstas, tiene derecho a una convocatoria extraordinaria de incidencias, según se recoge en el calendario establecido en el punto 7.

8.3. Quien desee hacer uso de esta convocatoria de incidencias, deberá presentar a la Dirección de la EOI en la que haya efectuado su inscripción los justificantes acreditativos de las causas, de naturaleza imprevista e inevitable, que han imposibilitado la asistencia a la convocatoria ordinaria. En ningún caso se admitirán solicitudes que no estén acreditadas documentalmente.

Los documentos acreditativos se presentarán, antes del 15 de junio de 2010, en el Registro de la Secretaría de la EOI, acompañados de la solicitud de participación en la convocatoria extraordinaria de incidencias.

La Dirección de la EOI resolverá acerca de la solicitud presentada.

8.4. La Secretaría de la EOI publicará, el 17 de junio siguiente, en el tablón de anuncios la lista de personas admitidas a la convocatoria extraordinaria de incidencias. Asimismo, publicará la lista de no admitidas especificando los motivos de exclusión.

9. Características generales de las pruebas.

9.1. Las pruebas de certificación se basarán en los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de los currículos respectivos y medirán el nivel de dominio del alumno en el uso de la lengua objeto de evaluación para fines comunicativos generales, y tendrán como referencia el MCERL del Consejo de Europa.

9.2. Las pruebas se atenderán a unos estándares establecidos -código ético, código de prácticas, espe-

cificaciones de examen, procedimientos de validación de prueba y controles de calidad- de modo que se garantice su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad e impacto positivo, así como al derecho del alumnado a ser evaluado con objetividad y con plena efectividad.

9.3. El nivel de competencia comunicativa se determinará observando la utilización que hace el alumno de sus conocimientos, habilidades y recursos para comprender textos orales y escritos, así como para expresarse oralmente y por escrito en diferentes situaciones comunicativas de dificultad acorde con cada nivel.

10. Estructura de las pruebas.

10.1. La prueba constará, en todos los niveles, de cuatro partes independientes:

- Comprensión de lectura.
- Comprensión auditiva.
- Expresión e interacción escrita.
- Expresión e interacción oral.

10.2. La parte de comprensión de lectura constará de un mínimo de tres tareas a partir de la lectura de textos reales o verosímiles, de diverso tipo y de fuentes tales como prensa, Internet, folletos informativos, publicaciones de instituciones oficiales o entidades públicas o privadas, comerciales, etc. Las tareas serán, asimismo, de diferentes tipos tales como ejercicios de opción múltiple, de respuesta breve, de emparejamiento de textos y epígrafes, de rellenar huecos de un banco de ítems, etc. Estas tareas evaluarán la lectura extensiva, la intensiva y la selectiva.

10.3. La parte de comprensión auditiva constará de un mínimo de tres tareas a partir de la audición de una serie de textos orales reales o verosímiles, en soporte audio o vídeo, de diversos tipos y de fuentes tales como la radio, la televisión, grabaciones comerciales o no comerciales, etc. Las tareas serán también de diferente tipo, tales como ejercicios de opción múltiple, de respuesta breve, de completar una tabla o un esquema de notas, de emparejamiento de

textos y epígrafes, etc. Estas tareas medirán la escucha extensiva, la intensiva y la selectiva.

10.4. La parte de expresión escrita constará de un mínimo de dos tareas. Los candidatos deberán redac-

tar dos o más textos en los que se propongan situaciones reales o verosímiles de expresión e interacción claramente contextualizadas, de diverso tipo y extensión para cada tarea. La expresión escrita del candidato se evaluará con arreglo a las siguientes competencias:

Competencia	Lo que evalúa
Pragmática	El cumplimiento del objetivo de la comunicación y de la tarea propuesta; la adaptación del contenido a las convenciones organizativas del texto, según lo establecido para el nivel, y la organización de la información.
Lingüística	El uso de vocabulario, estructuras y formas gramaticales propias del nivel; la corrección ortográfica y el uso de los signos de puntuación.
Sociolingüística	La adecuación del registro al destinatario, propósito y situación; el uso de formas y expresiones lingüísticas propias del nivel, condicionadas por lo social: marcadores de relaciones sociales, fórmulas de cortesía...

10.5. La parte de expresión oral constará de un mínimo de dos tareas en las que se propondrán situaciones reales o verosímiles de interacción con otras

personas y de exposición. La expresión oral del candidato se evaluará con arreglo a las siguientes competencias:

Competencia	Lo que evalúa
Pragmática	El cumplimiento del objetivo de la comunicación y de la tarea propuesta; la extensión de las intervenciones y la adaptación del contenido a las convenciones organizativas del texto oral, según lo establecido para el nivel. En la tarea expositiva: la organización y estructuración del discurso. En la tarea de interacción: la naturalidad, el uso de conectores y marcadores de la conversación.
Lingüística	El uso de vocabulario, estructuras y formas gramaticales propias del nivel; el ritmo, la entonación y la claridad de la expresión.
Sociolingüística	La adecuación del registro al destinatario, propósito y situación; el uso de formas y expresiones lingüísticas propias del nivel, condicionadas por lo social: marcadores de relaciones sociales, fórmulas de cortesía...

11. Evaluación y calificación de las pruebas.

11.1. La calificación de cada una de las cuatro partes que integran la prueba de certificación se expresará del uno al diez (1-10), sin decimales.

Esta escala numérica, en cada una de las destrezas, se corresponde proporcionalmente, en sus distintos valores, con los objetivos y contenidos previstos para cada nivel del idioma, de acuerdo con los criterios establecidos en los currículos correspondientes.

Se considerará que se ha superado una parte cuando se haya obtenido una calificación de cinco o más puntos.

En cada parte, se expresará con el término “Apto” la calificación igual o superior a cinco puntos; “No

Apto” la calificación inferior a cinco y “No presentado” cuando no haya realizado la misma.

A quien supere alguna de las partes se le podrá expedir una certificación académica de superación de la destreza correspondiente, previa petición escrita del interesado.

11.2. La calificación global de la prueba se obtendrá calculando la media aritmética entre los resultados obtenidos en cada una de las cuatro partes, redondeada al valor entero correspondiente.

11.3. La prueba de certificación se considerará superada cuando se dé alguna de las siguientes condiciones:

a) Se haya obtenido, al menos, cinco puntos en cada una de las cuatro partes.

b) Se consiga una calificación global de cinco puntos, siempre que no se tenga menos de cuatro puntos en alguna de las partes.

c) Se hayan alcanzado, al menos, cuatro puntos en la calificación global de la prueba de certificación, siempre que no se tenga una nota inferior a cuatro puntos en alguna de las partes, y se haya cursado el idioma durante el año académico y obtenido una calificación de Apto en la evaluación de aprovechamiento del nivel.

11.4. Para todos los niveles, la calificación global de la prueba será de "Apto", en el caso de haber superado la misma, y de "No Apto", en el caso de no haberlo hecho.

11.5. Los resultados de las pruebas se recogerán, por idioma y EOI, en un acta de calificación (según modelo recogido en el apéndice III) que in-

cluirá la relación nominal de los aspirantes, con el número del documento acreditativo de su identidad legalmente reconocido, indicación de quién ha superado el nivel por evaluación de aprovechamiento, y los resultados obtenidos en cada una de las partes que integran la prueba, así como la calificación global de la misma con indicación de quien obtiene la certificación.

12. Calendario y horario de las pruebas.

12.1. Las tres primeras partes (comprensión de lectura, comprensión auditiva y expresión e interacción escrita) se realizarán en una única sesión y en el mismo orden en el que aparecen en la tabla. Entre cada una de las partes habrá un descanso de diez minutos.

12.2. Las pruebas de certificación de cada uno de los idiomas y niveles se desarrollarán de acuerdo con el calendario y horario siguientes:

CONVOCATORIA ORDINARIA			
CALENDARIO Y HORARIO DE LAS PARTES: COMPRENSIÓN DE LECTURA, COMPRENSIÓN AUDITIVA Y EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ESCRITA			
IDIOMA	NIVEL	FECHA	HORA
ALEMÁN	Básico	9/06/10	8:45
	Intermedio	7/06/10	8:45
	Avanzado	8/06/10	8:45
ESPAÑOL	Básico	10/06/10	8:45
	Intermedio	11/06/10	8:45
FRANCÉS	Básico	9/06/10	15:45
	Intermedio	10/06/10	8:45
	Avanzado	11/06/10	8:45
INGLÉS	Básico	4/06/10	15:45
	Intermedio	7/06/10	15:45
	Avanzado	8/06/10	15:45
ITALIANO	Básico	10/06/10	15:45
	Intermedio	11/06/10	15:45
	Avanzado	14/06/10	15:45
RUSO	Básico	10/06/10	15:45
	Intermedio	14/06/10	8:45
ÁRABE	Básico	14/06/10	8:45
CHINO	Básico	14/06/10	8:45

Los primeros 15 minutos estarán destinados a la identificación personal de los aspirantes. Las pruebas se iniciarán a la hora en punto.

12.3. La parte de expresión oral se realizará en una sesión distinta. El departamento didáctico del idioma correspondiente en cada EOI, hará pública la relación no-

nominal de aspirantes, con indicación del día y hora concreta de participación de los mismos. La intervención de cada aspirante en la parte de expresión oral será grabada y quedará custodiada en la Secretaría de la Escuela.

12.4. Cada una de las partes tiene la siguiente asignación horaria:

a) Nivel básico.

PARTE	DURACIÓN
Comprensión de lectura	65 minutos, aproximadamente
Comprensión auditiva	35 minutos, aproximadamente
Expresión e interacción escrita	75 minutos, aproximadamente
Expresión e interacción oral	15 minutos, aproximadamente

Los idiomas árabe, chino y ruso contarán con la siguiente asignación horaria:

PARTE	DURACIÓN
Comprensión de lectura	65 minutos, aproximadamente
Comprensión auditiva	40 minutos, aproximadamente
Expresión e interacción escrita	90 minutos, aproximadamente
Expresión e interacción oral	15 minutos, aproximadamente

a) Nivel Intermedio.

PARTE	DURACIÓN
Comprensión de lectura	80 minutos, aproximadamente
Comprensión auditiva	40 minutos, aproximadamente
Expresión e interacción escrita	90 minutos, aproximadamente
Expresión e interacción oral	20 minutos, aproximadamente

El idioma ruso contará con la siguiente asignación horaria:

PARTE	DURACIÓN
Comprensión de lectura	80 minutos, aproximadamente
Comprensión auditiva	40 minutos, aproximadamente
Expresión e interacción escrita	100 minutos, aproximadamente
Expresión e interacción oral	20 minutos, aproximadamente

a) Nivel Avanzado.

PARTE	DURACIÓN
Comprensión de lectura	95 minutos, aproximadamente
Comprensión auditiva	45 minutos, aproximadamente
Expresión e interacción escrita	105 minutos, aproximadamente
Expresión e interacción oral	25 minutos, aproximadamente

12.5. La convocatoria de incidencias tendrá el siguiente calendario:

CONVOCATORIA DE INCIDENCIAS			
CALENDARIO Y HORARIO DE LAS PARTES: COMPRENSIÓN DE LECTURA, COMPRENSIÓN AUDITIVA Y EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ESCRITA			
IDIOMA	NIVEL	FECHA	HORA
ALEMÁN	Básico	22/6/10	8:45
	Intermedio		
	Avanzado		
ESPAÑOL	Básico	22/6/10	16:00
	Intermedio		
	Avanzado		
FRANCÉS	Básico	22/6/10	8:45
	Intermedio		
	Avanzado		
INGLÉS	Básico	22/6/10	16:00
	Intermedio		
	Avanzado		
ITALIANO	Básico	22/6/10	8:45
	Intermedio		
	Avanzado		
ÁRABE	Básico	22/6/10	16:00
CHINO	Básico	22/6/10	16:00
RUSO	Básico	22/6/10	16:00
	Intermedio	22/6/10	8:45

Los departamentos didácticos de cada EOI harán públicas las relaciones nominales de aspirantes con el día y hora concretos de intervención en la parte de expresión oral.

13. Tribunales Examinadores.

13.1. En cada EOI se constituirán tribunales examinadores que estarán integrados, como mínimo, por dos docentes del idioma y que tendrán la responsabilidad de aplicar y calificar los exámenes correspondientes.

13.2. El equipo directivo de la EOI velará para que los aspirantes escolarizados no sean examinados por quien le ha impartido clase a lo largo del curso, salvo que el número de docentes de la Escuela no lo haga posible.

14. Organización y distribución de los materiales de las pruebas.

14.1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos facilitará en soporte informático las pruebas correspondientes al año 2010, sí como las instrucciones para su aplicación, que serán reproducidas por cada EOI.

14.2. El Director o Directora del centro, y en su ausencia otro miembro del equipo directivo designado por éste, será el responsable de recibir las pruebas.

El equipo directivo de la EOI adoptará las medidas necesarias para que las pruebas sean reproducidas con las mayores garantías de seguridad y confidencialidad.

14.3. El docente que ejerza la Jefatura de Departamento de cada idioma se encargará de custodiar las pruebas hasta el momento de su aplicación.

Antes de la entrega de las pruebas a los miembros de su Departamento en los plazos determinados, verificará que las grabaciones de comprensión auditiva son correctas.

15. Conservación de exámenes.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, las pruebas escritas y las grabaciones se conservarán en la Secretaría de la EOI, como mínimo, hasta el 31 de diciembre siguiente a la finalización del curso académico o, sobrepasada esta fecha, hasta la resolución en firme del recurso, si existiera.

16. Reclamaciones.

16.1. De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, las personas participantes en las pruebas para la obtención de los certificados de enseñanzas de idiomas de régimen especial tienen derecho a solicitar aclaraciones o a reclamar las calificaciones obtenidas en la prueba de certificación. Para ello, formularán y tramitarán la solicitud en los plazos y forma establecidos en la presente Resolución.

16.2. La reclamación se presentará, por escrito, en la Secretaría del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir del conocimiento del resultado de la prueba, e irá dirigida al Director de la EOI.

Éste resolverá, en el plazo de dos días hábiles contados desde la presentación de la reclamación, basándose en el informe del departamento correspondiente, y notificará su decisión, por escrito, al reclamante.

16.3. Cuando se estime la reclamación, se procederá a la rectificación de las calificaciones correspondientes mediante diligencia en las actas de calificación, con referencia a la decisión adoptada.

16.4. En caso de que se desestime la reclamación presentada, la persona afectada o su representante legal, si no está conforme con la resolución adoptada, podrá reiterar la reclamación ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda, a través de la Secretaría del centro, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción de su notificación.

17. Resolución de la Dirección Territorial de Educación.

17.1. La Dirección del centro remitirá todo el expediente (reclamación, informes, copia del acta de calificación, informe del departamento, etc.) a la Dirección Territorial de Educación, en el plazo de dos días siguientes a la recepción de la reclamación.

17.2. La Dirección Territorial, previo informe de la Inspección de Educación, resolverá y lo notificará a los interesados en el plazo de veinte días.

17.3. Contra dicha resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

17.4. Siempre que se estime la reclamación o recurso, se procederá a rectificar la calificación, mediante diligencia extendida al efecto por el Secretario o Secretaría del centro, con el visto bueno del Director o Directora, haciendo referencia a la resolución adoptada, y poniendo el hecho en conocimiento del Departamento correspondiente.

18. Cuestionario de valoración y resumen estadístico.

El departamento didáctico de cada idioma cumplimentará el cuestionario de valoración de las pruebas que se recoge como apéndice IV de esta Resolución, así como el resumen estadístico de resultados de las pruebas de certificación de 2010 de acuerdo con el modelo que se recoge en el apéndice V de esta Resolución.

Estos datos serán remitidos a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos antes del 15 de julio de 2010.



APÉNDICE I (a)

PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN
DE ENSEÑANZAS IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE 2010

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

1.- DATOS PERSONALES:

Apellidos Nombre
 DNI Sexo CIAL
 ¿Presenta alguna minusvalía? SI NO Grado Tipo

2. ORIGEN

Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento
 Provincia País
 Nacionalidad

3. RESIDENCIA

Domicilio
 Localidad Municipio
 Provincia Código Postal
 Teléfonos
 Correo electrónico

Solicita participar en la convocatoria de prueba para la obtención del certificado de:

(Marque con una X)

IDIOMA	Aspirante escolarizado	Aspirante libre	NIVEL		
			Básico	Intermedio	Avanzado
			<i>Básico</i>	<i>Intermedio</i>	<i>Avanzado</i>
			<i>Básico</i>	<i>Intermedio</i>	<i>Avanzado</i>

En la EOI: _____

Aspirante escolarizado en el centro: _____

NOTAS:

1. El aspirante escolarizado ha de realizar la prueba de certificación en la EOI en la que se encuentre cursando sus estudios..
2. El aspirante libre podrá inscribirse en la EOI que desee, siempre que en ésta se celebre la prueba del nivel e idioma solicitado.
3. El alumnado de Inglés a distancia realizará la prueba de certificación en la EOI que tiene asignada..

En a de de 2010

Firma

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA EOI: _____

**APÉNDICE I (b)**

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Se presentan originales y fotocopias de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, en vigor, o documento legalmente reconocido.
- Certificación de la Embajada o Consulado de no obligatoriedad de conocimiento del idioma.
- Certificación de minusvalía, con incidencia en el desarrollo de la prueba.

Tipo Grado Necesidades de adaptación requeridas

- Certificación de calificaciones obtenidas en el curso 2009/10
- Justificante de abono de tasa, cuando corresponda.

Firma del interesado

Sello de la EOI

Cotejado y conforme con el original

El/La funcionario/a

Fdo.:

APÉNDICE II

PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE 2010

IDIOMAS Y NIVELES IMPARTIDOS EN LAS EOI

EOI	Alemán			Árabe			Chino			Español			Francés			Inglés			Italiano			Ruso			
	NB	NI	NA	NB	NI	NA	NB	NI	NA	NB	NI	NA	NB	NI	NA	NB	NI	NA	NB	NI	NA	NB	NI	NA	
Arrecife	X	X	X										X	X	X										
Arucas	X												X	X	X										
Giitimar	X												X	X	X										
Icod de Los Vinos	X												X	X	X										
Ingenio	X												X	X	X										
La Laguna	X	X	X										X	X	X							X	X		
La Orotava	X	X	X										X	X	X										
Las Palmas de Gran Canaria	X	X	X	X							X		X	X	X	X			X	X		X	X		
Las Palmas II	X	X	X							X			X	X	X										
Los Cristianos	X	X	X							X			X	X	X										
Los Llanos de Aridane	X												X	X	X										
Maspalomas	X	X											X	X	X	X									
Puerto de la Cruz	X	X	X										X	X	X										
Puerto del Rosario	X	X											X	X	X										
San Sebastián de La Gomera	X																								
Santa Brígida	X																								
Santa Cruz de La Palma	X	X											X	X	X										
Santa Cruz de Tenerife	X	X	X	X						X			X	X	X	X			X	X		X	X		
Santa Lucía de Tirajana	X	X											X	X	X										
Santa María de Guía	X												X	X	X										
Telde	X	X											X	X	X										
Valverde	X												X	X	X										



APÉNDICE III

ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007) y Decreto 362 /2007, de 2 de octubre (BOC núm. 205, de 15 de octubre)

ACTA DE CALIFICACIÓN DE PRUEBA DE CERTIFICACIÓN

AÑO ACADÉMICO:		IDIOMA:		NIVEL:		ACTA CÓDIGO (1):	
CÓDIGO DEL CENTRO:		CENTRO:		CÓDIGO POSTAL:			
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:		ISLA:			
LOCALIDAD:							

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Superación de nivel por evaluación de aprovechamiento (2)	Comprensión de Lectura		Comprensión Auditiva		Expresión Escrita		Expresión Oral		MEDIA ARITMÉTICA		CERTIFICA (6)
				Numérica (3)	Cualitativa (4)	Numérica (3)	Cualitativa (4)	Numérica (3)	Cualitativa (4)	Numérica (3)	Cualitativa (4)	Numérica (5)		
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														

ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007) y Decreto 362/2007, de 2 de octubre (BOC núm. 205, de 15 de octubre)

RESUMEN ESTADÍSTICO DE RESULTADOS	CALIFICACIONES FINALES	
	NÚMERO	% CURSO
CERTIFICA		
NO CERTIFICA		
TOTAL		

**APÉNDICE IV****PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN
2010****CUESTIONARIO DE VALORACIÓN**

(Se cumplimentará uno por cada idioma y nivel)

EOI:
Idioma:
Nivel:

Califique de acuerdo a la siguiente escala: 1=Muy malo; 2=Malo; 3=Aceptable; 4=Bueno; 5=Muy bueno	1	2	3	4	5
VALORE GLOBALMENTE LA PRUEBA DE CERTIFICACIÓN DE 2010					

**CUESTIONARIO DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS CERTIFICACIÓN**

IDIOMA:	NIVEL:
---------	--------

VALORE DE 1 A 5 LAS SIGUIENTES CUESTIONES REFERIDAS A LOS EXÁMENES

COMPRENSIÓN AUDITIVA	1	2	3	4	5
Nivel de dificultad					
Tiempo disponible					
Instrucciones y ejemplos de las tareas					
Textos de audio					
Puntuaciones de las tareas					

COMPRENSIÓN DE LECTURA	1	2	3	4	5
Nivel de dificultad					
Tiempo disponible					
Instrucciones y ejemplos de las tareas					
Textos de lectura					
Puntuaciones de las tareas					

EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ESCRITA	1	2	3	4	5
Nivel de dificultad					
Tiempo disponible					
Claridad y precisión de las instrucciones					
Tarea 1					
Tarea 2					

EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ORAL	1	2	3	4	5
Nivel de dificultad					
Tiempo disponible					
Claridad y precisión de las instrucciones					
Tareas monológicas					
Tareas de interacción					

PROPUESTAS DE MEJORA



IDIOMA:	NIVEL:
---------	--------

VALORE LAS SIGUIENTES ASPECTOS:**CALIFIQUE DE 1 A 5 LOS SIGUIENTES ASPECTOS**

	1	2	3	4	5
GUÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CALIFICACIÓN					
INSTRUCCIONES JEFATURA DEPARTAMENTO					
CLAVES DE RESPUESTA					
CUADERNILLO DE RESULTADOS (Utilidad)					

ORDEN DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS	1	2	3	4	5
Orden de administración de las destrezas					
Número de descansos					
Tiempos de descansos					

ESTRUCTURA CUADERNILLO EXPRESIÓN ESCRITA	1	2	3	4	5
Estructura del cuadernillo					
Utilidad de las tablas de evaluación al final del cuadernillo					

	1	2	3	4	5
TABLAS DE EVALUACIÓN DE LAS EXPRESIONES					

ESTRUCTURA CUADERNILLO EXPRESIÓN ORAL	1	2	3	4	5
Estructura del cuadernillo					
Utilidad de las tablas de evaluación					

CD AUDIO	1	2	3	4	5
Calidad					

PROPUESTAS DE MEJORA

APÉNDICE V**RESUMEN ESTADÍSTICO****PRUEBA DE CERTIFICACIÓN DE IDIOMAS DE 2010**

EOI:					Idioma:		Nivel:	
	Inscritos				Aptos			
	16-18 años	19-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS								
Hombres								
Mujeres								
TOTAL								
Porcentaje sobre total de inscritos								
% hombres sobre grupo de edad								
% mujeres sobre grupo de edad								
ASPIRANTES	Escolarizados				Libres			
RESULTADOS POR DESTREZAS	Inscritos	Presentados	Aptos		Inscritos	Presentados	Aptos	TOTAL APTOS
Comprensión de lectura								
Comprensión auditiva								
Expresión e interacción escrita								
Expresión e interacción oral								
ASPIRANTES	Presentados				No Aptos			
Resultados de la prueba				%			%	



EDAD/SEXO DE LOS QUE CERTIFICAN	16-18 años	19-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres								
Mujeres								
TOTAL								
Porcentaje sobre total de matriculados								
Porcentaje sobre total de presentados								
% sobre grupo de edad de los presentados								
% de hombres sobre grupo de edad								
% de mujeres sobre grupo de edad								

	En	a	de	De 2010
Vº Bº				
El/La Director/a			El/La Secretario/a	
Fdo:			Fdo:	